



CUT: 126431-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0363-2024-ANA-AAA.JZ

Piura, 29 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 126431-2023**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por **Inmobiliaria San Antonio del Sur S.A.C.**, representada por su apoderado Jorge Nicolás Rocha Rivero, sobre acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 109° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional y, cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero;

Que, el literal b) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica como un procedimiento previo al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del referido decreto, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el literal e) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, para la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea para galerías filtrantes y para pozos construidos artesanalmente, se presenta el Formato Anexo N° 10;

Que, el artículo 40° del precitado Reglamento, señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua. La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el Formato Anexo N° 1. Complementariamente, la ALA dispone la colocación de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 7B0CFD19

avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer, por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz. Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento;

Que, con solicitud s/n, el ciudadano Jorge Nicolás Rocha Rivero, apoderado de la empresa INMOBILIARIA SAN ANTONIO DEL SUR S.A.C., solicita acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, para desarrollar un proyecto con fines otros usos, a través de un (01) pozo artesanal, ubicado en el sector Llanavilla, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 0112-2023-ANA-ST-CRHC CHILLON – RIMAC - LURIN, la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chillón Rímac Lurín, en el marco de lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, emite opinión favorable respecto a la solicitud presentada;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0003-2024-ANA-AAA.CF/CJPV, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, determina lo siguiente:

- Revisado los documentos presentados por el administrado se debe de mencionar que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derecho de uso de agua aprobado mediante RJ N° 007-2015-ANA.
- Mediante documento de fecha 6.12.2023, el administrado hace llegar las publicaciones del aviso oficial en el diario “UNO” y en el diario oficial “El Peruano”; así mismo, las constancias de la publicación en la comisión del sub sector hidráulico del Sector Hidráulico Lurín, Municipalidad de Lurín y en la ALA H.
- Mediante acta de verificación técnica de campo N° 189-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, se constató lo siguiente:
 - Se ubicó un pozo de tipo artesanal en las coordenadas UTM (WGS 84) 289 355 ME – 8 645 340 MN
 - El pozo cuenta con equipo de bombeo, motor eléctrico marca Pedrollo de 2 HP, bomba tipo centrifuga de succión, tubería de descarga de 1 3/4”
 - El agua del pozo es conducida a un tanque de 4 m³ de capacidad, para después ser derivada a los servicios higiénicos, limpieza del local y áreas verdes
 - El agua utilizada es derivada a un pozo séptico.
- Mediante Oficio N° 0112-2023-ANA-ST-CRHC.CHILLÓN-RIMAC-LURIN, el secretario técnico del CRHC CHRL, opina favorable para el trámite de acreditación de disponibilidad hídrica.
- Mediante Oficio N° 0366-2023-ANA-AAA.CF de fecha 23.08.2023, se solicita a SEDAPAL la opinión respecto a la acreditación de disponibilidad hídrica. La empresa SEDAPAL, hasta la fecha no ha emitido opinión.
- Se ha asignado los códigos de Inventario de Recursos Hídricos Subterráneos IRHS 15/08/01 – 200.
- En virtud de lo expuesto, concluye por la aprobación de lo solicitado.

Que, mediante Resolución N° 0060-2024-ANA-TNRCH de fecha 26 de enero de 2024, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua, resolvió aprobar la solicitud de abstención formulada por el ingeniero Abner Zavala Zavala, en su calidad de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, para tramitar y resolver el procedimiento de Inmobiliaria San Antonio del Sur S.A.C, disponiendo que la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla, conozca y resuelva el procedimiento;

Que, mediante el Informe Legal N° 0077-2024-ANA-AAA.JZ/SGFR, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, concluye lo siguiente:

- La administrada, a través de su representante, solicita acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar un proyecto con fines otros usos, a través de un (01) pozo artesanal, para tales efectos presenta los avisos publicados en el Diario Oficial “El Peruano” y Diario Local “Diario Uno”, así como las constancias emitidas por la Municipalidad Distrital de Lurín, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Lurín y la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, con los cuales se acredita haber publicado y realizado la colocación del Aviso Oficial N° 0089-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL en los murales de las referidas instituciones; asimismo, con la presentación de la memoria descriptiva acorde al formato contenido en el Anexo N° 10 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, evaluado satisfactoriamente por el Área Técnica, según el Informe Técnico N° 0003-2024-ANA-AAA.CF/CJPV, se demuestra la viabilidad técnica del referido estudio. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, correspondiendo amparar lo solicitado;
- Sin perjuicio de ello, teniendo en cuenta lo informado por el área técnica en el INFORME TECNICO N° 0003-2024-ANA-AAA.CF/CJPV, respecto a que en la verificación técnica de campo se constató la existencia de un pozo de tipo artesanal en las coordenadas UTM (WGS 84) 289 355 ME – 8 645 340 MN, el cual cuenta con equipo de bombeo, motor eléctrico marca Pedrollo de 2 HP, bomba tipo centrífuga de succión, tubería de descarga de 1 3/4” y que el agua del pozo es conducida a un tanque de 4 m3 de capacidad, para después ser derivada a los servicios higiénicos, limpieza del local y áreas verdes, siendo el agua utilizada derivada a un pozo séptico; la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín deberá realizar las acciones pertinentes ante la comisión de infracciones a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, tomando en cuenta los actuados obrantes en el expediente administrativo.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea con fines de otros usos, a favor de la empresa **INMOBILIARIA SAN ANTONIO DEL SUR S.A.C.**, con las características técnicas que se detalla en el cuadro siguiente:

Persona Natural o Jurídica		RUC	Ubicación Política del Pozo y Proyecto				Demanda Hídrica Sustentada (m³/año)
			Unidad Operativa	Distrito	Provincia	Departamento	
Inmobiliaria San Antonio del Sur S.A.C		20506738718	Unidad Inmobiliaria N° 3, Km 24.5 Carretera Panamericana Sur, esquina con la Calle San Martín	Lurín	Lima	Lima	1 382.4
Tipo de Fuente / Fines de Uso	Fuente de agua	Tipo de Pozo	IRHS	Ubicación Geográfica del punto de interés Coordenadas UTM WGS 84-18S			
				Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m)	
Subterránea / Otros Usos	Acuífero Lurín	Tajo abierto	IRHS 15/01/19 – 1755	289 353	8 645 342	4.0	

ARTÍCULO 2°.- Precisar que la vigencia de estudio aprobado es de **dos (02) años**, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución **no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico**, siendo necesario para ello, que el administrado obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, en calidad de órgano instructor del procedimiento administrativo sancionador, realice las acciones pertinentes ante la comisión de infracciones a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, tomando en cuenta los actuados obrantes en el expediente administrativo.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a **Inmobiliaria San Antonio del Sur S.A.C** y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín y a la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chillón Rímac Lurín.

ARTÍCULO 6°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA